



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



000 02

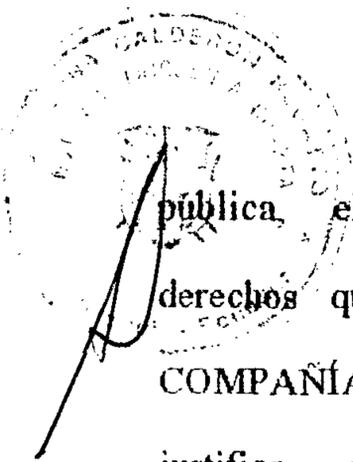
**NUMERO: /2002 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORIA TECNICA COMPAÑIA LIMITADA.----- CUANTIA: US\$ 10,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los SEIS días del mes de MARZO del año dos mil dos, ante mí Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura: El señor CARLOS HERACLIO CRUZ CRUZ, quien declara ser de estado civil Casado, Ingeniero Civil, a nombre y en representación de la Compañía CONSULTORIA TECNICA COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente, según consta de la nota de su nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente matriz.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo Doy Fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presento la minuta y documentos habilitantes que son del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de una compañía de Responsabilidad Limitada, la que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar esta escritura

H



pública, el ingeniero CARLOS HERACLIO CRUZ CRUZ, por los derechos que representa de la compañía CONSULTORIA TECNICA COMPANÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente, tal como lo justifica con la nota de su nombramiento, el mismo que agrega como habilitante.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública autorizada por la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el día veintiocho de enero del año mil novecientos setenta y uno, debidamente inscrita el doce de marzo del mismo año en el libro de Registro Mercantil de este cantón, en ese entonces a cargo del Registro de la Propiedad, se constituyó la compañía denominada CONSULTORIA TECNICA COMPANÍA LIMITADA.- b) El plazo de duración o de vigencia de la empresa fue de treinta años, los mismos que se cumplieron el doce de marzo del año dos mil uno.- c) Mediante Resolución número cero uno - G-I J- cero cero cero cuatro cinco seis ocho del ocho de mayo del año dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de mayo del mismo año, la Intendencia de Compañías de Guayaquil, declaró la liquidación de la citada compañía.- d) El capital suscrito con el que se constituyó la empresa, fue de cincuenta mil sucres, el mismo que se ha venido aumentando sucesivamente hasta situarse en la actualidad en dos mil veinte y ocho dólares de Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil setecientas participaciones sociales de cuatro centavos, cada una.- e) Mediante la escritura pública otorgada por la Notaría Trigésima Cuarta de Guayaquil, el dieciocho de julio del año dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el primero de noviembre del mismo año, la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

I

009 00

compañía se reactivó, fijó un nuevo plazo de duración, convirtió a dólares su capital y reformó sus estatutos. Finalmente, en sesión de junta general universal de la compañía, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil dos, por unanimidad se resolvió lo siguiente: Uno) Aumentar el capital suscrito en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y, Dos) Reformar los estatutos sociales.-----

**TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.-** Con los antecedentes expresados, el ingeniero Carlos Cruz, por los derechos que representa de CONSULTORIA TECNICA COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente y representante legal, contando además con la autorización de la junta general, declara lo siguiente: Uno.- Que a partir de la presente fecha se eleva el capital suscrito de la compañía, en la suma de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de doscientos cincuenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos cada una.- Dos.- Que de ahora en adelante, el nuevo capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL VEINTIOCHO DOLARES de los Estados Unidos de América, divididos en trescientas mil setecientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos, cada una, totalmente suscritas y pagadas en el ciento por ciento.- Tres.- Que se reforma la Cláusula Sexta del estatuto social, en los términos aprobados por la Junta general, de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA: CAPITAL- El capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en trescientas mil

H

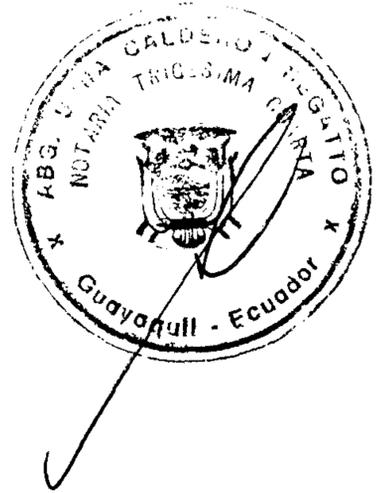


setecientas participaciones sociales de cuatro centavos, cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, totalmente suscritas y pagadas íntegramente, conforme a la siguiente distribución: Ingeniero Carlos Cruz Cruz, doscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis participaciones sociales; Ingeniero Julián Palacios Orellana, ocho participaciones sociales; y, Analista Karina Cruz de Minuche, cinco mil dieciséis participaciones sociales.- Si se acordaren nuevos aumentos de capital, los socios tienen derecho preferente para suscribirlo en proporción al valor pagado por sus participaciones sociales".- CUATRO.- Los socios suscriptores de las participaciones sociales son: Ingeniero Carlos Cruz Cruz, con doscientas cuarenta y cinco mil participaciones sociales; y, analista Karina Cruz de Minuche, con cinco mil participaciones sociales.- Ecuatoriana es la nacionalidad de los socios suscriptores del aumento de capital.- -----

**CUARTA: DECLARACION JURADA.-** El ingeniero Carlos Cruz Cruz, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía CONSULTORIA TECNICA COMPAÑÍA LIMITADA, declara bajo juramento, que los valores que corresponden al presente aumento de capital, han sido pagados en efectivo, en moneda de curso legal, e ingresados a la contabilidad de la empresa, a la que se remite en caso de ser necesario.- Inserte usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, así como los documentos que se adjuntan para la validez y perfección de esta escritura.- Firmado ilegible) Abogado Julián Fajardo A.- Registro número dos mil doscientos diecinueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LEIDA,** esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes éstos la

Guayaquil, Noviembre 5 del año 2001.-

000 04



Señor Ingeniero  
**CARLOS H. CRUZ CRUZ**  
Ciudad.-

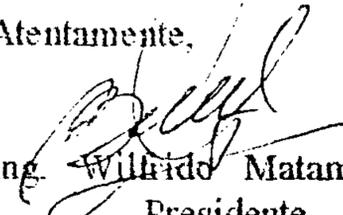
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su ilustrado conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de socios, de la compañía **CONSULTORIA TECNICA, COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad, designarlo para el cargo de **GERENTE** para un período de **TRES AÑOS**.- Consecuentemente corresponderá a Ud. la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta de los estatutos sociales.- El actual cargo de gerente, reemplaza al de Liquidador que le fuera conferido mediante Resolución No. 0008700 del 25 de junio del 2001, debidamente inscrita el 6 de Julio del año 2001.-

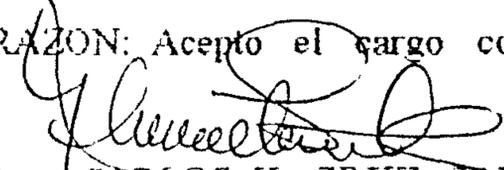
**CONSULTORIA TECNICA COMPAÑIA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada por la Notaría Séptima de Guayaquil, el 28 de enero del año 1971, debidamente inscrita el 12 de marzo del mismo año.- Mediante escritura pública autorizada por la misma Notaría Séptima de Guayaquil, el 25 de febrero del año 1982, debidamente inscrita el 12 de abril del mismo año, la compañía elevó su capital y reformó sus estatutos sociales.- Nuevamente, mediante escritura pública autorizada por la Notaría XXV de Guayaquil, de fecha 17 de marzo de 1988, debidamente inscrita el 2 de mayo del mismo año, la empresa volvió a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales.- Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por la Notaría XXIX de Guayaquil, con fecha 24 de Noviembre de 1994, debidamente inscrita el 15 de febrero de 1995, la compañía volvió a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales.- Y, finalmente, mediante la escritura pública autorizada por la Notaría XXXIV de Guayaquil de fecha 18 de Julio del año 2001, debidamente inscrita el primero de noviembre del mismo año, la compañía se Reactivó, fijó nuevo plazo de vigencia, convirtió a dólares su capital y reformó sus estatutos sociales.-

Con mis sinceros deseos que el éxito acompañe su gestión social, me suscribo y quedo,

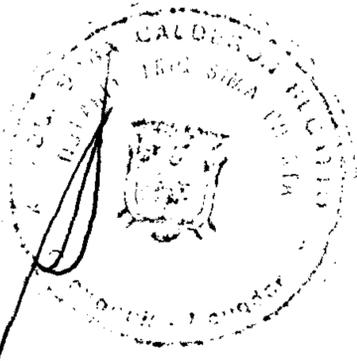
Atentamente,

  
Ing. **Wilfrido Matamoros Morla**  
Presidente

RAZON: Acepto el cargo conferido.- Guayaquil, Noviembre 5 del año 2001.-

  
Ing. **CARLOS H. CRUZ CRUZ**  
C.C. 0700185960

H



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Fonte

Folio(s) 124432-124434 Registro Mercantil N°

29.047 Repertorio No. 40.319

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, Noviembre 19 del 2001



*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$: 13.38



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA CONSULTORIA TECNICA COMPANIA LIMITADA CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DEL 1962

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro dias de marzo del año dos mil dos, en su local social situado en la calle Novena Oeste No. 105 y Av. San Jorge, primer piso oficinas 101-102, Edificio Delta, siendo las 10h00, se reúnen los socios de la compañía CONSULTORIA TECNICA COMPANIA LIMITADA, señores Inquietos CARLOS HERACTIO CRUZ CRUZ, propietario de 50 676 participaciones sociales, Ing. JULIAN PALACIOS ORJELLANA, propietario de 8 participaciones sociales. Y la Abogada de Sistema KARINA GUILIANA CRUZ PAZMINO DE MINUCHE, propietaria de 16 participaciones sociales. El capital actual de la empresa es de Dos mil Veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$2.028), dividido en 50 700 participaciones sociales de cuatro centavos, cada una. Reunidos como se encuentran los socios por unanimidad resuelven constituirse en sesión de junta general universal, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO EN LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- y, 2.- REFORMA DE LA CLAUSULA SEXTA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los presentes convienen expresamente en dar su aceptación a los puntos a ser tratados. Para el efecto señalado, la señora Karina Cruz de Minuche es designada Directora de la sesión ante la inasistencia del señor presidente de la compañía; por su parte el Ing. Carlos Cruz Cruz, en su calidad de Gerente asume la secretaría de la junta. Antes de dar inicio a la reunión, la directora solicita al señor secretario, que forme la lista de los asistentes y del capital que representan, para constatar si la sesión es válida. El señor secretario, forma la lista de los asistentes e informa a la sala que se halla presente íntegramente el capital suscrito, por lo tanto la sesión es válida. Con tales antecedentes, la señora directora declara formalmente instalada la sesión y concede la palabra al Ing. Carlos Cruz, quien expone lo siguiente. Como primera cuestión, es mi deber informar a la sala que la empresa que represento mediante la escritura pública otorgada por la Notaria Trigesima Cuarta de este cantón, el 18 de julio del año anterior, debidamente inscrita el primero de noviembre del mismo año, se reactivó, amplió el plazo de duración, realizó la conversión de su capital suscrito y reformó sus estatutos sociales, de tal manera que la empresa en estos momentos se encuentra en plena vigencia legal. Por otra parte, debemos aprovechar la nueva juventud que tiene la empresa, para enfrentarla con argumentos sólidos a los retos que traerá el futuro, entendiéndose la intervención en medianas y grandes obras de ingeniería y arquitectura. Tenemos la experiencia y el capital humano, lo que nos hace falta es incrementar el capital suscrito, ya que los dos mil veintiocho dólares que tenemos de capital actual, no representan un gran respaldo en la economía que nos ha impuesto el estado. De lo anterior viene mi propuesta para incrementar el capital en la suma de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la inscripción de doscientas cincuenta mil participaciones sociales de cuatro centavos, cada una, iguales acumulativas e indivisibles, las que propongo deben ser pagadas de contado, precisamente para incrementar la capacidad económica de la empresa. Antes de proseguir, solicito a los señores miembros de la sala resolver sobre la moción que dejo planteada.

*Leiz*

H

La sala acuerda plenamente con lo expuesto por el señor Gerente, por lo cual se aprueba la moción, la misma que es aprobada por unanimidad.-  
Acto seguido, el señor Gerente recuerda a los socios, que de acuerdo a la Ley de compañías tienen derecho preferente, en proporción a su capital pagado, para intervenir en la suscripción de las participaciones sociales que van a suscribir.-  
Por no ser de su interés intervenir en el presente aumento de capital, el Ing. Julián Palacios Orellana, de manera expresa renuncia su derecho preferente en favor de los demás socios.- Por otra parte, el Ing. Carlos Cruz, manifiesta que suscribe doscientas cuarenta y cinco mil participaciones sociales, o sea el equivalente nueve mil ochocientos dólares, valores que los paga de la siguiente forma: la suma de cinco mil dólares que entregó a la empresa el cuatro de febrero del año en curso, por el que no ha recibido intereses, comisiones u otro valor que haya sido pagado a su favor, por lo que expresamente solicita a la sala ratifique lo dicho, y la suma de cuatro mil ochocientos dólares que pagará en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha, renunciando expresamente, en forma parcial, a su derecho preferente en favor de la socia Karina Cruz de Minuche, quien por su parte declara que suscribe las otras cinco mil participaciones sociales, o sea el equivalente a doscientos dólares, valor que igualmente los pagará de contado dentro de las próximas cuarenta y ocho horas.- Antes de proseguir, la directora solicita a la sala la aprobación de lo anteriormente expuesto.- En efecto, los presentes deliberan y resuelven por unanimidad: en primer lugar, aceptar la renuncia del derecho preferente del socio Ing. Julián Palacios; en segundo lugar, aprueban que el socio Ing. Carlos Cruz no ha recibido intereses, comisiones u otro beneficio por la entrega de dinero efectuada el cuatro de febrero del año en curso; también aprueban la suscripción y forma de pago propuesta por la socia Karina Cruz de Minuche y finalmente aprueban la suscripción y forma de pago propuesta por el socio Ing. Carlos Cruz así como la renuncia parcial a su derecho preferente.-  
Acto seguido, la sala pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día. Para esto, el señor Gerente manifiesta que al haberse aprobado el aumento de capital, se hace necesario reformar la Cláusula Sexta del estatuto social, que habla precisamente del capital, por lo que propongo que dicha cláusula sea reformada o modificada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA : CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOCE MIL VEINTIOCHO (\$12.028) DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas mil setecientas participaciones sociales de cuatro centavos cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, íntegramente suscritas y pagadas en el ciento por ciento, por los siguientes socios: Ing. Carlos Cruz Cruz, 295.676 participaciones sociales; Ing. Julián Palacios Orellana, 8 participaciones sociales; y, Analista Karina Cruz de Minuche, 5.016 participaciones sociales.- Si se acordaren nuevos aumentos de capital, los socios tienen derecho preferente para suscribirlo en proporción al valor pagado de sus participaciones sociales.-" Antes de continuar, la señora directora solicita a la sala su pronunciamiento respecto a la reforma propuesta.- La sala inmediatamente delibera y resuelve por unanimidad, aprobar la reforma estatutaria en los términos que han quedado señalados. Finalmente la sala de manera expresa autoriza al señor representante legal de la compañía, Ing. Carlos Cruz Cruz, para que concurre a otorgar la escritura pública que contenga las reformas aprobadas en esta reunión. No habiendo otros aspectos que tratar, la reunión se suspende por espacio de media hora a fin de redactar el acta correspondiente.-

*[Handwritten signature]*

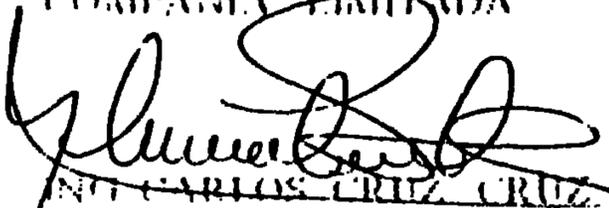
000 00



Continuación del acta de junta general de la compañía  
TECNICA COMPANIA LIMITADA, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil  
dos

Reunida la sesión el señor secretario dio lectura a todo lo tratado y resuelto, y  
al no haber observación, la presente acta es aprobada en forma unánime, firmando  
para constancia todos los presentes, en unidad de acta.- ( ) Ing. Carlos Cruz Cruz.-  
Gerente Secretario.- ( ) Ing. Julián Palacios Orellana - socio.- ( ) Analista Farina  
Cruz de Minuche - Socia directora.- Certifico que la presente copia es igual a su  
original al que me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, Marzo 4 del 2002.-

CONSULTORIA TECNICA  
COMPANIA LIMITADA

  
ING. CARLOS CRUZ CRUZ  
GERENTE SECRETARIO

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CONSULTORIA TECNICA COMPANIA LIMITADA.-

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican  
unidad de acto y conmigo la Notaria DOY FE.-



P CONSULTORIA TECNICA COMPANIA LIMITADA  
R.UC.# 0990152160001

CARLOS HERACLIO CRUZ CRUZ  
C.C.# 070018596-0

LA NOTARIA

AB. SARA CALDERON REGATTO  
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO  
ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO-  
que sello y firmo en Guayaquil, a ocho de Marzo del dos  
mil dos.-



Abg. Sara Calderon Regatto  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA GUAYAQUIL

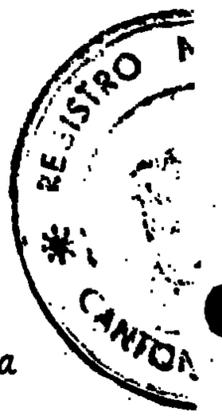
DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Tercero de la Resolución Número cero dos- G- DIC- cero cero tres ocho siete ocho, dictado por el Intendente

H

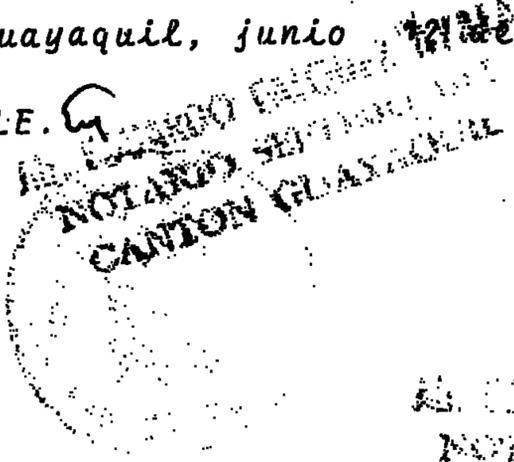
de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, Aboqado Jorge Plaza Arosemena, el tres de Junio del dos mil dos, se toma nota al margen en la escritura pública de Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSULTORIA TECNICA COMPANIA LIMITADA", de fecha Seis de Marzo del dos mil dos.- Guayaquil, a once de Junio del dos mil dos.



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Sara Calderón Peñalto  
CANTON GUAYAS



**D O Y F E :** - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.02-G-DIC-0003878, de fecha tres de junio del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y; la reforma de estatutos de la compañía "CONSULTORIA TECNICA COMPANIA LIMITADA"...- Guayaquil, junio 11 del 2.002.- Enmendado: "2 (doce).- SI VALE.



*[Handwritten Signature]*

AL. EDUARDO FALCÓN AYALA  
NOTARIO SUPLENTE  
CANTON GUAYAS



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000 00 1

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0003878, dictada el 3 de Junio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital y Reforma del estatuto de la compañía "CONSULTORIA TECNICA COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 81.195 a 81.208, número 12.578 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.000 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 468 un extracto de la presente escritura pública.-  
Guayaquil, veintiuno de Junio del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 19312  
LEGAL: RICARDO FLORES  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *[Signature]*

